



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DEL «BONO AYUDA A LAS HIPOTECAS».

La Orden de 29 de marzo de 2023 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 75, de 31 de marzo de 2023, estableció las bases reguladoras de la concesión del «Bono Ayuda a las Hipotecas».

El artículo 8.3 de la mencionada Orden prevé que *«La convocatoria determinará la forma y plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda. En todo caso las solicitudes se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico que se establezca.»*

En aras de una mayor eficiencia administrativa, para optimizar la acreditación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas y agilizar el procedimiento de manera que no sea necesario requerir posteriormente al solicitante la aportación de la autorización del eventual cónyuge o cotitular para la consulta de sus datos personales se considera conveniente modificar el artículo 9 de la Resolución de 31 de marzo de 2023 del Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión del «Bono Ayuda a las Hipotecas».

Asimismo, en aras de una mayor eficacia y eficiencia presupuestaria, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes con el objetivo de aumentar el impacto de la medida, teniendo en cuenta que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros, y que concurren los requisitos para la ampliación de plazos a los que se refiere el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta del instructor del procedimiento, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 19 de los Estatutos del ICREF, aprobados por Decreto nº 133/2009 de 15 de mayo de 2009; en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Primero. Ampliar hasta el día 29 de mayo de 2023, inclusive, el plazo para presentar solicitudes de ayudas establecido en el artículo 8 de la convocatoria de concesión del «BONO AYUDA A LAS HIPOTECAS», cuyas bases se establecen en Orden de 29 de marzo de 2023 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

Segundo. Modificar el artículo 9 de la Resolución de 31 de marzo de 2023 del Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión del «Bono Ayuda a las Hipotecas», que queda redactado de la siguiente manera:





«Artículo 9. Documentación que deberá aportar el solicitante.

Para acreditar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de estas ayudas, junto al formulario específico de solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura del préstamo hipotecario.
- b) Recibo actual de la hipoteca de la entidad bancaria, donde conste el importe de la nueva cuota revisada, la cuenta en la que se realiza el cargo y el titular de la misma.
- c) Recibo del mes anterior a la subida, con la misma información que en el caso anterior.
- d) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se abonará la ayuda, que deberá coincidir con la cuenta en la que se carga mensualmente la cuota de la hipoteca y que consta en los recibos mencionados en los apartados b y c.
- e) En el caso de que existan miembros computables de la unidad familiar distintos del solicitante de acuerdo con el artículo 6 de esta convocatoria, documento firmado por dichos miembros en relación con la consulta de sus datos personales.»

Tercero. La presente resolución producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

El Director General del Instituto de
Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Nicolás González Gallego

17/04/2023 13:24:25

GONZALEZ GALLEGO, NICOLAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66a9ec7-d12-e427-63e-005050934e7

